

No van con el concepto ideológico del régimen

Tratados de inversión “al tacho”

< POR MARÍA DE LA PAZ VELA >

En el ideario del actual Gobierno se ve necesario terminar con la política internacional tradicional que, según sus concepciones, resta soberanía al país. De allí el maltrato a los diplomáticos de carrera, y los acercamientos a Irán y Rusia, para contrarrestar, se dice, la influencia de EEUU y Europa.

Otro de los pilares de esta política internacional es el pensamiento de que los tratados bilaterales de inversión se impusieron en los países en desarrollo para defender el interés del inversionista extranjero en el territorio que recibe los fondos. Una de las cláusulas que el Gobierno considera lesivas a la soberanía es la posibilidad de que un inversionista privado se acoja a la cláusula de arbitraje que consta en los tratados internacionales y —sin necesidad alguna de acudir a la justicia nacional— puedan, como particulares, demandar de igual a igual al Estado ecuatoriano, acogiéndose a la protección que su Estado logró para ellos mediante el tratado de inversión.

El tema no es teórico. Hasta mayo de 2010, según la Procuraduría, había 15 procesos arbitrales abiertos por inversionistas extranjeros contra el Estado ecuatoriano (GESTIÓN N° 192, junio 2010).

En los últimos años ha habido un resurgimiento de la Doctrina Calvo, de derecho internacional (1863), que

Gobierno y Legislatura explican las razones de la denuncia de los tratados bilaterales de inversión (TBI), que hizo caso omiso de los temores de los inversionistas y del reclamo del sector privado que exige seguridad jurídica. El régimen está convencido de que el Ecuador se volverá más creíble al asemejar sus normas a las de Brasil —que no opera con estos tratados— sin considerar las diferencias de peso geopolítico y tamaño de mercado. La verdad es que el Ecuador es uno de los países que menor inversión extranjera recibe en la región.



establece que quienes viven en un país extranjero deben realizar sus reclamos y demandas en la jurisdicción de los tribunales locales, evitando las presiones diplomáticas o intervenciones del Estado de origen del inversionista, impidiendo que los países más poderosos interfirieran en la jurisdicción de los más débiles.

Cuando el jurista internacional argentino **Carlos Calvo** formuló su teoría, los países latinoamericanos sufrían la “diplomacia de las cañoneras”, por la que las potencias de la época (Inglaterra, Francia, España y, pronto, también EEUU) bloqueaban puertos para cobrar deudas de particulares. Su formulación y su defensa por los países latinoamericanos sirvieron para adelantar precisamente la necesidad de tribunales de arbitraje suficientemente independientes de los países centrales.

Pero algunos Estados han resuelto abandonar la posibilidad de arbitraje: en 2007, Bolivia se retiró del convenio Ciadi; en julio de 2009, el Ecuador se retiró del convenio Ciadi; en 2008, el Ecuador denunció ocho TBI, fundamentalmente con los países centroamericanos, y este año el proceso sigue adelante con la denuncia de otros 13 tratados, empezando por los de Reino Unido y Alemania; en 2008, Venezuela comunicó a Holanda su intención de dejar sin efecto el TBI.

Con la aprobación de la Asamblea Nacional (AN) de denunciar los TBI y el dictamen vinculante de la Corte Constitucional sobre la contradicción de ciertos artículos de los TBI con el artículo 422 de la Constitución, el Ejecutivo tiene vía libre para denunciar (o sea derogar) los TBI. Solo es cuestión de tiempo.

¿Qué dice la Constitución?

Al calor del entusiasmo neoconstitucional de Montecristi, se hicieron cambios que ponen a la inversión extranjera como complemento de la nacional. Según el artículo 339 de la Carta Magna, cualquier inversión privada debe ser analizada por la Secretaria

RECUADRO 1

¿Qué son los TBI?

Son un compendio de reglas y normas, basadas en el derecho internacional, que durante la década de 1990, se convirtieron en una de las principales herramientas para proteger a los inversionistas de un país extranjero en el país receptor de la inversión. Se consideran, a nivel mundial, una oferta de seguridad que el país anfitrión ofrece a posibles inversionistas foráneos y, por tanto, un atractivo para competir como destino de la inversión extranjera directa (IED) que busca las mejores opciones para asentarse y hacer negocios de largo plazo.

El propósito de un TBI es proteger la inversión extranjera mediante ciertas garantías:

1. Definen de manera amplia lo que se considera “inversión”.
2. Establecen derechos de protección con un estándar mínimo.
3. Aseguran un tratamiento justo y equitativo.
4. Aseguran no discriminar a través de cláusulas de trato nacional y de nación más favorecida (NMF).
5. Se obligan a compensar de manera rápida, adecuada y efectiva en caso de expropiación directa o indirecta.
6. Aseguran la libre transferencia de divisas al exterior.
7. En caso de conflicto de intereses, el inversionista extranjero tiene el derecho de recurrir ante un tribunal arbitral internacional.

Este último punto del arbitraje es particularmente importante pues, a través del TBI, se da a los inversores privados el derecho de acudir a un tribunal de arbitraje en caso de conflictos con el país anfitrión. Solamente el TBI confiere esta potestad a los inversionistas privados, el derecho internacional sin TBI no les da este poder. Esto es lo que molesta ideológicamente al Gobierno de Correa.

ría Nacional de Planificación (Senplades) para ver si conviene o no a los intereses nacionales y si cumple con el Plan de Desarrollo y con el buen vivir.

La Constitución le da atribución al presidente de la República (no a la Asamblea Nacional) de denunciar un tratado aprobado (Art. 420). Con respecto al arbitraje internacional que empresas inversionistas pueden exigir al Estado ecuatoriano, el Art. 422 es muy claro: “No se podrán celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, **entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas**”. “Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que establezcan la solución de controversias **entre Estados y ciudadanos en Latinoamérica por instancias arbitrales regionales** o por órganos jurisdiccionales de designación de los países signatarios...”.

Es decir, no permite que se iguale una empresa con el Estado para un tema de arbitraje y en eso radica la soberanía.

Corte Constitucional y Asamblea Nacional alineados

En el caso del TBI firmado con Gran Bretaña e Irlanda del Norte el 10 de mayo de 1994, el dictamen de la Corte Constitucional del 24 de junio de 2010 declara que los artículos 8 y 9 contradicen lo dispuesto en el Art. 422 de la Constitución, razón por la cual “es procedente continuar el trámite correspondiente para su denuncia”. A partir de ello, el 14 de septiembre, con 66 votos a favor, 37 negativos y 6 abstenciones, se aprobó en la Asamblea Nacional la denuncia del Convenio de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones firmado con el Reino Unido.

Asimismo, y con el apoyo de 67 asambleístas de diversas bancadas



políticas, la AN aceptó la denuncia del Tratado entre Ecuador y la República Federal de Alemania sobre Fomento y Recíproca Protección de Inversiones de Capital, por cuanto en sus artículos 7, 8, 9 y 10 contraviene las citadas disposiciones constitucionales. Con estas resoluciones, el Ejecutivo quedó autorizado a denunciar los tratados cuando estime conveniente.

En una de sus intervenciones sabatinas, el presidente Correa aseguró que no va a denunciar los tratados hasta que se apruebe el Código de la Producción, donde habría un capítulo que protege la inversión extranjera bajo las leyes nacionales.

En la región se opera con tratados bilaterales de inversión

Estos tratados se firmaron en toda América Latina, durante la década de los noventa con la idea de promover la inversión extranjera, sobre todo en la era de las privatizaciones de las empresas públicas (Cuadro 1).



• **Argentina** firmó, a través del Ejecutivo, Tratados de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (Tppri), con 58 países, incluidos los principales del mundo, la mayoría de los cuales obtuvieron la respectiva aprobación parlamentaria. Argentina enfrenta actualmente una serie de demandas judiciales ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Ciadi), la mayoría de las cuales han sido iniciadas por las empresas prestadoras de servicios públicos a la salida de la convertibilidad.



• **Brasil** también firmó 14 Tppri, aunque ninguno entró en vigencia, porque el Senado no los aprobó por calificarlos como inconstitucionales. Esa negativa se basó en que pro-

ducía una situación de discriminación contra el inversor nacional, dado que el extranjero tendría el privilegio de optar por la jurisdicción arbitral internacional, algo que el nacional no puede hacer hasta ahora. Hoy que Brasil empieza a invertir fuera de su país, estudia el cambio de política para proteger la inversión de sus nacionales.¹ Proporcionalmente a su PIB, Colombia y Perú tienen más IED que Brasil (Gráfico 1).



• **Chile** firmó 51 TBI, la mayoría de los cuales están vigentes y, aunque ese país considera que tiene grandes logros en la atracción de la IED, se propone competir con mayor capacidad. Se plantea “cuidar la inversión que ha llegado”, de acuerdo a reportes de cámaras de comercio.



• **Colombia** opera con solo tres TBI, pues otros seis firmados no fueron ratificados por el Congreso.

Sin embargo, sus políticas constantes de atracción de la inversión, su legislación estable, el combate de años al crimen organizado y su institucionalidad, al igual que la seguridad jurídica, le dan los mejores rankings de competitividad en América Latina (Cuadro 2). Esto le ha hecho llegar a niveles elevados de IED, superada solo por Perú en términos de PIB, pero no en ranking, donde es el país mejor posicionado. Su historial de pago de deuda es muy bien llevado. El Plan Colombia ha ayudado. El Ecuador debe aprender de Colombia, pues sistemáticamente protegió más y absorbió más la inversión.



• **Perú** ha suscrito 32 Tppri, así como acuerdos comerciales de mayor alcance, tales como tratados de libre comercio, que incluyen un capítulo relativo a inversiones. Su clima de inversión es altamente favorable y esto se demuestra en una mayor inversión en proporción con el PIB.

• **Ecuador** tiene firmados 22 tratados

(Cuadro 3) entre 1969 y 2002, la mayor parte de los cuales señala como organismo de arbitraje al Ciadi y a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Cnudmi). Incluso después de denunciados los tratados, las inversiones realizadas durante su vigencia tienen 10 a 15 años adicionales de protección. Solamente las inversiones existentes y no las nuevas, aunque —equivocadamente— el oficialismo indica que las nuevas inversiones también estarían protegidas 10 a 15 años. Esto es un error, los tratados no dicen eso, pues no protegen al nuevo inversionista.

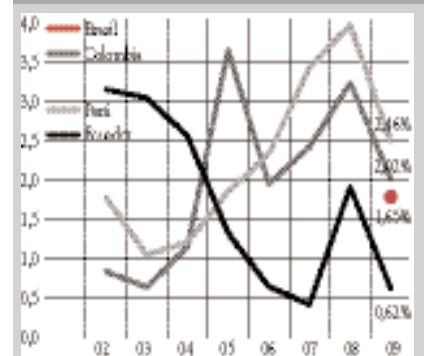
CUADRO 1
TRATADOS BILATERALES DE INVERSIÓN EN LA REGIÓN

País	TBI firmados	TBI vigentes
Argentina	58	55
Bolivia	22	19
Brasil	14	0
Chile	51	39
Colombia	9	3
Ecuador*	22	18
Paraguay	24	21
Perú	32	31
Uruguay	28	25
Venezuela	28	25

*INFORMACIÓN OBTENIDA DEL SICE.

FUENTE: UNCTAD, 2010.

GRÁFICO 1
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (\$ MILLONES)



FUENTE: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, BANCO CENTRAL DE RESERVAS DE PERÚ.

¹ Tendencias en la práctica de los TBI en América Latina, marzo 2010.

CUADRO 2
INDICADOR DE FORTALEZA
DE LA PROTECCIÓN DE INVERSIONES

País	Ranking			
	2007 (1)	2008 (2)	2009 (3)	2010 (4)
Argentina	77	81	86	93
Bolivia	87	98	100	109
Brasil	45	50	55	59
Chile	19	26	31	33
Colombia	25	19	24	5
Ecuador	100	98	100	109
México	25	26	31	33
Paraguay	35	39	42	45
Perú	15	15	18	20
Uruguay	65	67	71	77
Venezuela	118	123	126	135

(1) 131 PAÍSES.

(2) 134 PAÍSES.

(3) 133 PAÍSES.

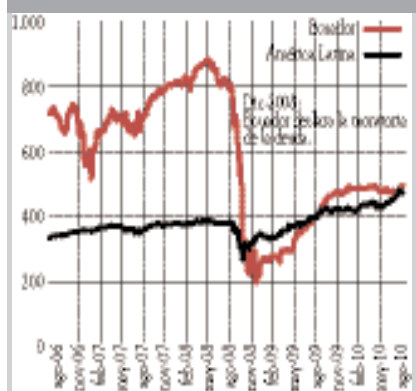
(4) 139 PAÍSES.

FUENTE: REPORTE GLOBAL DE COMPETITIVIDAD - WORLD ECONOMIC FORUM.

El clima de inversión en el Ecuador no es bueno

Para muestra están el deterioro del país en el ranking de protección de la inversión, el bajo nivel de la relación IED/PIB, etc. La fragilidad institucional demostrada en la crisis del 30 de septiembre, los cambios constantes en la legislación (al menos un cambio por año en las leyes tributarias), las reformas a todas las leyes para acoplarlas a la Constitución, a más de toda la historia pasada de cambios legales, generan demasiada incertidumbre para los inversionistas. Y ya que invertir es riesgoso, ellos buscan el máximo de seguridad y protección frente al riesgo.

GRÁFICO 2
INDICADOR DE RIESGO EN PAPELES FINANCIEROS



FUENTE: BASE DE DATOS MULTIPALCA.

* EL EMBI NO MUESTRA EL RIESGO DE LA IED, PERO NINGÚN INVERSIONISTA DEJA DE VERLO A LA HORA DE DECIDIR UNA INVERSIÓN DE LARGO PLAZO.

CUADRO 3
TRATADOS BILATERALES DE INVERSIÓN FIRMADOS POR EL ECUADOR

Acuerdo/Parte(s)	Fecha de suscripción	Entrada en vigencia	Duración	Tiempo de protección de inversiones luego de denunciado el tratado**	Árbitro
Alemania	21-mar-96	12-feb-96	10 años (1)	15 años	Ciadi
Argentina	18-feb-94	01-dic-95	10 años (1)	15 años	Ciadi / Cnudmi
Bolivia	25-may-95	15-ago-97	10 años (2)	10 años	Ciadi / Cnudmi
Canadá	29-abr-96	06-jun-97	indefinida (3)	15 años	Ciadi / Cnudmi
Chile	27-oct-93	02-ene-96	10 años (1)	10 años	Ciadi
China	21-mar-94	09-jul-97			
Costa Rica*	06-dic-01		10 años (4)	10 años	Ciadi / Cnudmi
El Salvador	16-may-94	14-ene-96	10 años (1)	10 años	Ciadi
España	26-jun-96	18-jun-97	10 años (5)	10 años	Ciadi / Cnudmi
Estados Unidos	27-ago-93	11-may-97	10 años (1)	10 años	Ciadi / Cnudmi
Finlandia	18-abr-01	16-dic-01	10 años (6)	10 años	Ciadi / Cnudmi
Francia	07-sep-94	10-jun-96	10 años (1)	15 años	Ciadi
Honduras*	26-jun-00		10 años (6)	10 años	Ciadi / Cnudmi
Nicaragua	02-jun-00	08-sep-02	10 años (1)	10 años	Ciadi
Países Bajos*			10 años (5)	15 años	Ciadi / Cnudmi
Paraguay	28-ene-94	18-sep-95	10 años (5)	10 años	Ciadi / Cnudmi
Perú	07-abr-99	10-dic-99	15 años (7)	10 años	Ciadi
Reino Unido	10-may-94	24-ago-95	10 años (1)	15 años	Ciadi
Rep. Dominicana*	26-jun-98		5 años (8)	5 años	Ciadi
Suecia	31-may-01	01-mar-02	10 años (1)	15 años	Ciadi / Cnudmi
Suiza	02-may-68	11-nov-69	15 años (7)	10 años	
Venezuela	18-nov-93	01-feb-95	10 años (1)	10 años	Ciadi / Cnudmi

* TODAVÍA NO ENTRAN EN VIGENCIA.

** INVERSIONES HECHAS HASTA LA FECHA EN QUE SE DENUNCIÓ EL TRATADO POR ALGUNA DE LAS PARTES.

(1) SE PROLONGARÁ DESPUÉS POR TIEMPO INDEFINIDO, A MENOS QUE FUERA DENUNCIADO POR ESCRITO POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES 12 MESES ANTES DE SU EXPIRACIÓN.

(2) SE PROLONGARÁ DESPUÉS POR 20 AÑOS MÁS, A MENOS QUE FUERA DENUNCIADO POR ESCRITO POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES 12 MESES ANTES DE SU EXPIRACIÓN.

(3) A MENOS QUE UNA DE LAS PARTES NOTIFIQUE POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE TERMINAR EL CONTRATO, QUE SE EFECTIVIZARÁ DESPUÉS DE UN AÑO.

(4) SE PROLONGARÁ DESPUÉS POR TIEMPO INDEFINIDO, A MENOS QUE FUERA DENUNCIADO POR ESCRITO POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES 9 MESES ANTES DE SU EXPIRACIÓN.

(5) SE PROLONGARÁ DESPUÉS POR 10 AÑOS MÁS, A MENOS QUE FUERA DENUNCIADO POR ESCRITO POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES 6 MESES ANTES DE SU EXPIRACIÓN.

(6) SE PROLONGARÁ DESPUÉS POR 10 AÑOS MÁS, A MENOS QUE FUERA DENUNCIADO POR ESCRITO POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES 12 MESES ANTES DE SU EXPIRACIÓN.

(7) SE PROLONGARÁ DESPUÉS POR TIEMPO INDEFINIDO, A MENOS QUE FUERA DENUNCIADO POR ESCRITO POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES 6 MESES ANTES DE SU EXPIRACIÓN.

(8) SE PROLONGARÁ DESPUÉS POR PERÍODOS CONSECUTIVOS DE 5 AÑOS, A MENOS QUE FUERA DENUNCIADO POR ESCRITO POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES 6 MESES ANTES DE SU EXPIRACIÓN.

FUENTE: SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE COMERCIO EXTERIOR (SICE).

Quitar los TBI, instrumento tan difundido a nivel mundial, restaría aún más puntos al Ecuador para competir por atraer inversiones. No es aceptable considerar que mejora el clima de inversión y la seguridad jurídica al pedir que esa protección a la inversión que daban los tratados quede sustituida por una ley que próximamente se aprobará en la Asamblea Nacional, como el Código de la Producción.

La moratoria de la deuda, declarada en noviembre de 2008, pinta al Ecuador como no confiable en el cumplimiento de sus obligaciones de pago,

no por carecer de recursos, sino por razones ideológicas. El indicador de riesgo de país se disparó con esta declaratoria (Gráfico 2) y se recuperó en mayo del año siguiente cuando se hizo el canje de los bonos no pagados por efectivo y una renegociación. Esto le valió al país descender a la última escala en la calificación de riesgo país, mientras que sus vecinos Perú está calificado con “grado de inversión” y Colombia se aproxima al “grado de inversión” (Cuadro 3). Hasta Venezuela cuida muy bien su prestigio en el mercado financiero internacional.

Opinan los inversionistas

“No hay interés en renegociar otro tratado”

Linda Cross,
embajadora del Reino Unido de Gran
Bretaña en el Ecuador



Eduardo Valenzuela.

El proceso de denuncia de los tratados de inversión es una decisión “fuerte” que no era necesaria, puesto que en el tratado firmado con nuestro país hay cláusulas que permiten dar por terminado el convenio 12 meses después de una notificación formal. Pero denunciarlo es como si fuera un error grande el haberlo firmado hace 16 años.

Esta es una señal bastante negativa sobre el deseo del Ecuador de llevar la relación con varios países. No tiene dedicatoria a los países desarrollados, pues la está aplicando a la generalidad de países con los que ha firmado convenios y de quienes dice ser amigos, como China, Venezuela, Chile, países centroamericanos, etc. Es una medida general con todos los países, que [el Gobierno] explica por la contraposición que se da con algunos artículos de la Constitución, particularmente el de

arbitraje internacional. En el caso de nuestro convenio, por dos artículos en controversia se dio por terminado todo el tratado.

Además, con la decisión de que el Ecuador no tiene ningún interés en renegociar otro tratado, como lo han expresado claramente las autoridades. Lo que buscan es sustituir lo que ha operado por tantos años, por el Código de la Producción. A partir de la denuncia del tratado, lo que puede ocurrir en cualquier momento, habrá 15 años de protección para los inversionistas que ya están en el país, pero los nuevos inversionistas ya no tendrían esa protección del TBI.

Esto sucede cuando en mi país hay una presión fuerte por bajar el déficit fiscal y el gasto público en 35%, con un empeño de incrementar las oportunidades de inversión en el exterior. Seguiremos buscando aumentar el comercio y la inversión con el Ecuador.

“El clima para la inversión de empresas alemanas está muy mal”

Gunther Neubert,
gerente de la Cámara de Comercio
Ecuatoriano-Alemana



Demilo Vallejo.

El clima para negocios, para comercio no está mal. Pero el clima para la inversión —en particular de empresas alemanas— está muy mal. Mi preocupación pasa por cómo se escucha esta señal en Alemania. La cancelación del tratado crea una gran incertidumbre. Entonces los inversionistas perciben que su inversión no va a estar segura en el futuro y, por tanto, van a buscar otras opciones en países donde la situación está más clara.

Tenemos pocas inversiones en el Ecuador, por ejemplo, Grunenthal. Pero ahora Continental General Tire es una inversión alemana porque Continental Alemania compró la mayoría de las acciones hace unos meses. A pesar de los problemas laborales que se suscitaron, todavía están interesados en invertir. Pero se ha generado una incertidumbre por la posible denuncia del tratado, que se hace sin proponer ninguna alternativa.

Para los inversionistas alemanes, el Ecuador es una puerta de ingreso a Latinoamérica, porque es un mercado no tan amplio y difícil como Brasil o México. Entonces nosotros, como cámara, vendemos al Ecuador. Como cámara vemos un montón de oportunidades de inversión en el país para empresas alemanas: en el sector de energías renovables, tecnología farmacéutica, ampliación de las cadenas de valor en el sector alimenticio, en infraestructura en general, en servicios. Pero nos queda un vacío: estamos confrontados con la duda de por qué el Ecuador quiere romper con un tratado vigente. Fuimos invitados por la comisión de la Asamblea y nos explicaron su argumento de la soberanía del pueblo ecuatoriano, la cual nadie quiere quitar. Lo que a mí me sorprende es que parece que el Gobierno ecuatoriano acepta arbitraje en Londres con China. Entonces uno se pregunta por qué es posible con China y no con otros países. No nos han dado respuesta a esta pregunta.

Opina el Gobierno

“La concepción jurídica de la protección de inversiones debe cambiar radicalmente”

CUADRO 4
RATINGS DE PAÍSES SEGÚN CALIFICADORAS PARA MERCADOS EMERGENTES

País	S&P	Fitch	Moody's		Significado
Chile	A+	A	A2	Grado de inversión	Alta capacidad de repago
México	BBB+	BBB+	Baa1	Grado de inversión	Moderada capacidad de repago
Perú	BBB-	BBB-	Baa3		
Brasil	BBB-	BBB-	Ba1		
Colombia	BB+	BB+	Ba1	Grado especulativo	Alguna capacidad de repago
Venezuela	BB-	B+	B2		
Argentina	B-	RD	B3	Grado especulativo	Alta incertidumbre de capacidad de repago
Bolivia	B-	B-	B3		
Ecuador	CCC+	RD	Ca		

FUENTE: STANDARD & POOR'S, FITCH RATINGS Y MOODY'S.

Fernando Bustamante,
presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Nacional y miembro del buró político de Alianza País



Eduardo Valenzuela.

La Asamblea Nacional autorizó al Ejecutivo que denunciara los tratados bilaterales de inversión. Tiene doble autorización: de la Corte Constitucional y de la Asamblea Nacional, pero corresponde al Ejecutivo determinar cuándo denunciará los tratados. Con la autorización, la AN no ha dejado ningún vacío jurídico para el inversionista, pues 10 a 15 años después de denunciado el tratado, los inversionistas extranjeros que ya hicieron la inversión, y los que vengan en ese tiempo, estarán protegidos por el tratado. En este tiempo habrá posibilidad de plantear tratados multilaterales, como lo exige ya la Unión Europea, o códigos de protección de inversiones dentro de la jurisdicción nacional. El Código de la Producción —que próximamente va a llegar a la Asamblea— contiene precisamente todo el articulado que tiene que ver con protección de inversiones.

Hay una posición filosófica del Gobierno de total repudio a los tratados bilaterales de protección de inversión como concepto, más allá del hecho de que son inconstitucionales. El Ejecutivo ha dicho a la AN que hay casos de países que no tienen tratados de protección de inversiones y esto no es ningún problema porque su legislación nacional tiene la suficiente credibilidad [pone de ejemplo a Brasil]. El Ejecutivo apuesta que la legislación nacional brinde esas garantías y en el largo plazo volvamos creíbles. En primer lugar deben ser parte de la legislación nacional. La idea es proteger a la inversión en todos

sus componentes nacionales y extranjeros: medio ambiente, trabajadores, portadores de conocimiento, inversionistas, comunidades. Se trata de buscar un marco jurídico de protección y garantía integral de todos los actores. La idea es que, en definitiva, se les debe dar a los inversionistas extranjeros una señal positiva, es decir, un nuevo marco jurídico y una institucionalización del país, de manera que no haya necesidades de dar garantías de arbitraje.

“La salida de los tratados de inversión sí nos devuelve soberanía”

Dr. Marco Albuja,
asesor jurídico del Canciller



Eduardo Valenzuela.

Los primeros ocho tratados bilaterales de protección de inversión fueron denunciados en 2008 hasta inicios de 2009, porque hecha la evaluación de los tratados no habían propiciado que la inversión extranjera de esos países viniera al Ecuador ni que la inversión ecuatoriana fuera a esos países de Centroamérica y el Caribe. Los 13 países restantes están este momento en etapa de denuncia, debido a que no son compatibles con la Constitución. Hasta febrero de 2011 terminaremos todo el ciclo de denuncias y luego vendrían cuatro TBI más, con España, Italia, Perú y Bolivia. Todos sin excepción. Aún denunciado hay un período de protección al inversionista, según los casos, de cinco, ocho, 10 y hasta 15 años después de la denuncia.

Hay que recordar que Brasil nunca ha tenido un tratado bilateral de inversión, no se ha adherido al Ciadi, no creen en el arbitraje internacional

y aun así es el país en América Latina que más inversión extranjera atrae [N. de la R.: No en % del PIB].

Esta propuesta tiene dos características que tratamos de imprimir en nuestra Constitución: **1.** reglas claras, mediante una ley de inversión extranjera, que no va a ser violentada; **2.** una diplomacia y un servicio comercial preventivo. Antes, un inversionista que venía al país tenía que contratar los mejores estudios jurídicos para que le asesoraran porque no había reglas claras. Ahora vamos a acompañarle, a decirle en qué puede invertir, vamos a prevenir las controversias, llegar a acuerdos con los inversionistas para que no llegue a instancias judiciales. ¿Para qué vamos a ir a un arbitraje si podemos dialogar y llegar a un consenso conveniente para el país primero y para el inversionista después? El grado de conflictividad que ha tenido el Estado brasileño con el inversionista es bajísimo porque negocian para que las cosas salgan bien.

Creo en las cifras: la inversión está en el país y se va a duplicar una vez que las reglas de juego estén claras con el Código de la Producción y con una ley de inversión extranjera (Cuadro 5). No vamos a firmar ningún instrumento bilateral de protección para inversión extranjera. **5**

CUADRO 5
INVERSIÓN DIRECTA EN ECUADOR POR PAÍS DE ORIGEN (\$ MILLONES)

País	2007	2008	2009	2010-1
España	85,2	127,7	74,1	20,1
China	84,8	46,5	56,3	16,8
Canadá	48,5	43,6	51,7	15,3
Estados Unidos	49,8	272,6	34,1	-277,1
Finlandia	26,6	50,8	30,5	0,0
Chile	11,8	4,9	19,2	1,5
Argentina	3,6	6,3	15,0	11,3
Perú	2,6	31,7	14,4	0,6
Suiza	0,7	34,0	9,0	2,9
Venezuela	15,8	19,6	8,0	3,2
Inglaterra	4,9	6,1	6,0	1,6
Francia	68,0	44,5	6,0	0,0
Alemania	3,5	10,7	1,1	0,1
Países Bajos	7,8	-5,1	-1,1	0,1
Suecia	-4,5	0,4	-1,6	-0,2
Bolivia	0,0	11,3	-11,1	0,0
Costa Rica	1,3	-1,6	-16,0	0,4
Total IED	194,2	1.005,2	316,5	-155,1

FUENTE: BANCO CENTRAL, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.